

Incorporación de los expedientes electrónicos de acciones inductivas iniciadas mediante esquelas al Sistema Integrado del Expediente Virtual (SIEV)

El día de ayer, 28 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la **Resolución de Superintendencia No. 106-2020/SUNAT**, mediante la cual se dispone ampliar el uso del Sistema Integrado del Expediente Virtual (SIEV), regulado en la Resolución de Superintendencia No. 084-2016/SUNAT, al llevado de los expedientes electrónicos de las acciones inductivas realizadas por las áreas competentes de la SUNAT, que se inicien con la notificación de una esquila.

A continuación detallamos los principales aspectos regulados en la norma:

- **Definición de “Esquila”:** Solicitud de información o de citación mediante el cual la SUNAT notifica electrónicamente al sujeto para iniciar acciones inductivas como consecuencia de la detección de posibles inconsistencias y/u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este documento debe indicar expresamente que su notificación genera un expediente electrónico. Nose incluye en la definición a la esquila reiterativa.
- **Presentación de solicitudes:** Los sujetos que son parte de una acción inductiva pueden presentar solicitudes siempre que se haya generado un expediente electrónico.

Dichos documentos pueden ser presentados para solicitar: (i) la prórroga del plazo otorgado para presentar o proporcionar lo solicitado en una esquila de solicitud de la información; (ii) el cambio de la fecha y/u hora de la cita indicada en una esquila de citación o en el documento en el que se señala una nueva fecha y/u hora.

Las solicitudes para prorrogar el plazo otorgado para proporcionar lo solicitado en una esquila de solicitud de información y para cambiar la fecha y/u hora indicada en una esquila de citación deben presentarse:

Primera solicitud	<p>Hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento del plazo o la fecha de la cita, según sea el caso.</p> <p>No requiere de sustentación del pedido. Puede presentarse a través de una solicitud electrónica.</p>
Segunda y siguientes solicitudes	<p>Por lo menos, dos (2) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo o al fecha de la cita, según sea el caso.</p> <p>Debe sustentarse en razones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilitan el cumplimiento de la obligación respectiva.</p> <p>Sólo se puede presentar en la mesa de partes, en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional o a través de la MPV-SUNAT.</p>

La solicitud ingresada con posterioridad a las fechas antes indicadas se considera como no presentada.

- **Sustentación de inconsistencias u omisiones referidas a acciones inductivas:**

Los sujetos que son parte de una acción inductiva pueden sustentar inconsistencias u omisiones siempre que se haya generado un expediente electrónico. Dichos descargos pueden ser presentados a través de SUNAT Operaciones en Línea, en la mesa de partes de las dependencias de la SUNAT o en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional.

La norma bajo comentario entra en vigencia a partir del 1 de agosto de 2020.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Tributario



Melissa Ruiz
Jefe del área tributaria
mruiz@bv.u.pe



Jean Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@bv.u.pe